

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente  
Buga, 01 de marzo de 2023*

*Wilmar Soto Botero  
Secretario*

**AUTO INTERLOCUTORIO No.205**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), primero (01) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Allegado a este despacho escrito presentado por el demandado JORGE ARMANDO PIAY BOCANEGRA dentro del presente proceso Ejecutivo de Alimentos, promovido por la señora DIANA CAROLINA CRUZ MENJUR, en el cual solicita se envíe liquidación de crédito actualizada, toda vez que en el mes de enero se le descontó de la nómina la suma de \$896.029 y en el mes de febrero la suma de \$495.802, indicando que en el mes de enero abono dinero a la deuda actual, y dichos descuentos lo están afectando económicamente.

Teniendo en cuenta lo anterior, observa el juzgado en la planilla de control de títulos judiciales, que a la fecha no se ha reportado en la cuenta del juzgado, la suma de \$495.802, a la que hace mención el solicitante; de igual manera, resulta pertinente requerir a los interesados para que presenten la liquidación actualizada del crédito, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 446 del C. General del Proceso, con la cual se determina el valor real adeudado a la fecha o el pago de la obligación.

Por otra parte, solicita aclaración del Auto N°379 del 08 de septiembre de 2022, en el cual por error involuntario del juzgado ordenó oficiar al hospital San José de Buga, para que realizará los descuentos pertinentes sobre el salario del demandado, sin embargo, mediante auto N°1491 del 23 de diciembre de 2022 se modificó la medida de embargo y en este se subsanó el error del juzgado, ordenando oficiar a la Policía Nacional de Colombia.

Por su parte, el pagador del demandado en escrito del 21 de febrero de 2023, requiere aclaración respecto si la reducción del 16.6% del embargo del salario del demandado corresponde a un solo proceso o si dicho porcentaje es el final.

Con respecto a lo solicitado por el pagador, resulta pertinente aclarar que a través de auto N°1491 del 23 de diciembre de 2022, se disminuyó al **16.6%** el embargo del salario, prestaciones, bonificaciones, horas extras y demás emolumentos que devenga el señor JORGE ARMANDO PIAY BOCANEGRA.

Rad. 76-111-31-84-002-2022-00266-00

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) REQUERIR a la parte demandante o demandada para que presenten la liquidación actualizada del crédito, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 446 del C. General del Proceso.

2º) REMITIR al correo electrónico del demandado copia del auto N°1491 del 23 de diciembre de 2022, correspondiente a la última liquidación de crédito realizada, así como la planilla de control de títulos judiciales que lleva el juzgado.

3º) ACLARAR al pagador de la policía nacional que través de auto N°1491 del 23 de diciembre de 2022, se disminuyó al **16.6%** el embargo del salario, prestaciones, bonificaciones, horas extras y demás emolumentos que devenga el señor JORGE ARMANDOPIAY BOCANEGRA identificado con cedula de ciudadanía N°1.115.064.166.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

km



Firmado Por:  
Hugo Naranjo Tobon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53897950f455988bb830d536f03c333449fae8a53ff9cde92d9dcd04d28f6477**

Documento generado en 01/03/2023 04:28:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**